

P6_TA-PROV(2009)0019

Situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea 2004-2008

Resolución del Parlamento Europeo, de 14 de enero de 2009, sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea 2004-2008 (2007/2145(INI))

(...)

Los romaníes

51. Considera que la comunidad romaní tiene necesidad de una protección especial, ya que desde la ampliación de la Unión se ha convertido en una de las minorías más importantes de la Unión; subraya que históricamente esta comunidad se ha visto marginada y se le ha impedido desarrollarse en determinados ámbitos clave en razón de estigmas, problemas de discriminación y de exclusión en contra suya, que se han ido agravando progresivamente;
52. Considera que la exclusión social y la discriminación de las comunidades romaníes es un hecho confirmado, a pesar de los instrumentos jurídicos, políticos y económicos establecidos a nivel europeo para combatirla; constata que los esfuerzos dispersos y descoordinados de la Unión y de los Estados miembros hasta ahora no han logrado aportar mejoras estructurales y duraderas de la situación de los miembros de la minoría romaní, en particular, en ámbitos cruciales como el acceso a la educación, a la salud, a la vivienda y al empleo, fracaso ya reconocido públicamente;
53. Deplora la ausencia de una política global e integrada de la Unión que aborde específicamente la discriminación contra los miembros de la minoría romaní para hacer frente a los problemas prioritarios que encuentran, tal y como los establece cierto número de mecanismos de control del respeto de los derechos humanos, como la evaluación de preadhesión efectuada por la Comisión, las sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y los informes de la Agencia; afirma que incumbe a la responsabilidad colectiva de la Unión dar una respuesta a estos problemas, que constituyen una de las cuestiones más vastas y complejas en materia de derechos humanos, y que debe abordarlos con decisión;
54. Subraya la necesidad de un planteamiento global activo de la no discriminación fundado en los derechos humanos y que refleje la dimensión europea de la discriminación contra la minoría romaní; estima que una estrategia marco de la Unión para la inclusión de la población romaní debería tratar de abordar los problemas reales, ofreciendo una hoja de ruta a los Estados miembros en la que se establezcan objetivos y prioridades y se facilite el control y procesos de evaluación en relación con:
 - la segregación de la minoría romaní en el acceso a la vivienda, las violaciones de los derechos humanos tales como las expulsiones forzadas, su exclusión del empleo y su exclusión de la enseñanza pública y de la sanidad, la necesidad de ejecución de disposiciones legislativas contra la discriminación y de

- desarrollar medidas para abordar los elevados niveles de desempleo,
- la denegación frecuente de sus derechos por parte de las autoridades públicas y su infrarrepresentación política;
 - el extendido sentimiento antirromaní, las garantías netamente insuficientes contra la discriminación racial a nivel local y los escasos programas adecuados de integración; la discriminación en la atención sanitaria, incluida la esterilización forzosa y la segregación y la falta de información adecuada sobre planificación familiar;
 - discriminaciones por parte de la policía; controles policiales selectivos en función de la raza (con toma de huellas dactilares y otras formas de fichado) y amplios poderes discrecionales de la policía, con controles aleatorios desproporcionados, lo cual pone de relieve la necesidad de programas de formación y concienciación relativos a la no discriminación por la policía, que en la actualidad prácticamente no existen;
 - la situación especialmente vulnerable de las mujeres romaníes, víctimas de discriminación múltiple;

(...)

Xenofobia

79. Urge al Consejo y a la Comisión, así como a los diferentes niveles de gobierno local, regional y nacional de los Estados miembros, a coordinar sus medidas para combatir el antisemitismo y los ataques contra grupos minoritarios, incluidos los romaníes, las minorías nacionales tradicionales y los nacionales de países terceros en los Estados miembros, con el fin de hacer que se respeten los principios de tolerancia y no discriminación y de promover la integración social, económica y política; pide a todos los Estados miembros que aún no lo hayan hecho que declaren la competencia de la Comisión sobre la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas para recibir y examinar comunicaciones individuales en virtud de la Convención Internacional de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial;
80. Urge a los Estados miembros a perseguir con determinación todo discurso de odio en programas mediáticos racistas y artículos que difundan opiniones intolerantes, en forma de delitos inspirados por el odio contra romaníes, inmigrantes, extranjeros, minorías nacionales tradicionales y otros grupos minoritarios, y por grupos musicales en conciertos neonazis, que frecuentemente pueden desarrollarse en público sin consecuencias; también insta a los partidos y movimientos políticos que ejercen fuerte influencia sobre los medios de comunicación a que se abstengan de pronunciar discursos de odio y de recurrir a la difamación contra los grupos minoritarios dentro de la Unión;

(...)

Derechos del niño

Violencia, pobreza y trabajo

(...)

117. Pide a los Estados miembros que adopten medidas destinadas a eliminar los matrimonios no oficiales entre menores de edad, a menudo muy jóvenes, que se practican en algunas comunidades romaníes; considera que esta costumbre constituye una forma de abuso sexual perjudicial para el desarrollo de los niños y alienta el abandono escolar;

(...)

Discriminación

124. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que dediquen especial atención a las diferentes discriminaciones que afectan a los niños y a los jóvenes, que a menudo adoptan formas múltiples, y son vividas en particular por niños que viven en la pobreza, niños de la calle y jóvenes pertenecientes a minorías étnicas y a grupos de migrantes, así como por niños y jóvenes con discapacidad, y da lugar a falta de acceso a la educación y a la atención sanitaria;

125. Pide que los niños romaníes, en particular —pero no solamente— en los Estados miembros en los que la comunidad romaní constituye una minoría étnica importante, estén cubiertos por medidas específicas, con el objetivo de terminar con la discriminación, la segregación y la exclusión social y escolar de que a menudo son víctimas; pide, en particular, a los Estados miembros que hagan esfuerzos por suprimir la representación excesiva —totalmente injustificada— de niños romaníes en instituciones para personas con discapacidades mentales, que organicen campañas de promoción de la escolarización y que combatan el fenómeno de la privación de documento de identidad de numerosos niños romaníes;

126. Exhorta a los Estados miembros a que aseguren la efectiva integración en los sistemas educativos y desde su más tierna infancia de los niños desfavorecidos y socialmente excluidos y a que promuevan intercambios de buenas prácticas con este fin;

127. Insta a los Estados miembros a que luchen contra la discriminación en la educación, como, por ejemplo, la segregación escolar de los niños de etnia romaní, de conformidad con la reciente sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos en esta materia¹;

(...)

¹ D.H. y otros contra la República Checa, en relación con casos de años anteriores.